

Ordenanza N° 3645

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3645

Art. 1).- **MODIFÍCASE** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **ORDENANZA N° 3616/10**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1).- **AUTORÍZASE** al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a realizar todas las gestiones que sean necesarias y por ante las autoridades, organismos o dependencias que correspondan, a fin de inscribir el dominio a nombre de la MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA, como primera escritura, o la forma que jurídicamente sea procedente de la fracción de terreno identificada como **sobrante**, ubicada en calle 106- Castelli N° 2162, **Concesión 48 Oeste, Manzana VII – Lote S**. Superficie: 55,66 m2., cuyas medidas y linderos son los siguientes: Sur: línea AD 20,24 m. linda con calle 106- Castelli; Este: línea DC: 2,75 m. linda con sobrante municipal; Oeste: línea AB: 2,75 m. linda con sobrante municipal y al Norte: línea BC: 20,24 m. linda con más propiedad del solicitante.

La fracción le corresponde a la Municipalidad de Esperanza según lo establecido en los Arts. 2342 inc. 1) y 2344 del Código Civil y Arts. 5° y 45° de la Ley Provincial N° 2756”.

Art. 2).- El escribano interviniente deberá continuar todas las gestiones necesarias a fin de cumplimentar con la Ordenanza N° 3616/10 y su modificatoria, todo de conformidad con la Circular Provincial 070/82 y otras disposiciones legales de aplicación.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Mayo 12 de 2011.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.